

1. PROPÓSITO

El propósito de este procedimiento es establecer el mecanismo de registro de las Licencias otorgadas sobre los cultivos inscritos en el Registro de Propiedad de Cultivos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la ley N° 16.811, y en el artículo 43 del decreto 438/004.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las Licencias otorgadas sobre cultivos con Título de Propiedad vigente.

3. DEFINICIONES

Licencia: autorización que otorga el tenedor del Título de Propiedad de un cultivo a una persona física o jurídica para la importación, producción, comercialización, exportación o donación de semilla del cultivo protegido.

4. RESPONSABLES

Personal del Área Evaluación y Registro de Cultivos (ERC).

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los artículos 70 y 71 de la ley N° 16.811, y el artículo 43 del decreto 438/004 establecen los derechos y facultades que tienen los titulares de derechos de variedades vegetales. Los negocios que signifiquen modificaciones o afectaciones a esos derechos se inscriben en una sección del Registro de Propiedad de Cultivos bajo la forma de Licencias.

5.1. Licencias y base de datos

Para poner en conocimiento de INASE de la Licencia otorgada sobre un cultivo, el Licenciador completa la planilla de Comunicación de Otorgamiento de Licencia (Anexo 1) que está disponible para descarga en el sitio web del Instituto y la remite al INASE vía papel, correo electrónico o fax. Si hubiera más de un Licenciario de un cultivo, éstos deben figurar en una misma planilla de Licencia.

Al recibir la planilla de Comunicación de Otorgamiento de Licencia, se ingresan los datos que contiene en la base de datos del Registro de Propiedad de Cultivos, sección "Licencias".

NOTA: las Licencias válidas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Procedimiento serán ingresadas a la base de datos mencionada en 5.1. De ser necesario, se solicitará información complementaria a los Licenciadores.

5.1.1 Modificación de Licencia

Toda modificación de Licencia que efectúe el Licenciador es comunicada en una nueva planilla de Comunicación de Otorgamiento de Licencia.

5.2. Publicación del Registro de Licencias

Cada vez que se recibe una nueva Licencia o expira una concedida, se actualiza la sección “Licencias” del Registro de Propiedad de Cultivares. Las licencias vigentes se publican en la intranet de la web del Instituto.

6. Tarifa

Las Licencias otorgadas abonarán la tarifa correspondiente a “Tramitaciones en el Registro de Propiedad de Cultivares”.

ERC comunicará al Área Administración cada nueva Licencia inscripta o cualquier modificación a efectos de la aplicación de la tarifa.

NOTA: por las Licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente procedimiento, el Licenciador no abonará la tarifa mencionada en este punto.

7. REGISTRO

No aplica.

8. ANEXOS

- Anexo 1: Comunicación de otorgamiento de Licencia.

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y REFERENCIAS

- Ley N° 16.811 y decreto 438/004.

ANEXO 1

Comunicación de otorgamiento de Licencia



OTORGAMIENTO DE LICENCIA



ESPECIE	CULTIVAR	LICENCIADOR	LICENCIATARIO	HABILITA A SUBLICENCIAR		VALIDEZ DE LA LICENCIA (periodo/plazo)			ALCANCE DE LA LICENCIA					
				SÍ	NO	INICIO	FIN	CANTIDAD AUTORIZADA (kg, hectáreas, unidades)	IMPORTACIÓN	PRODUCCIÓN DE SEMILLA (indicar clases/categorías)	COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS	EXPORTACIÓN	DONACIÓN	

 Firma del Licenciador

 Firma del Licenciario